

admitir hasta un número de 6 u 8. Astilleros indispensables para la dotación
del Castillo en el que solo hay en dicho castillo el buque.

Se requiere el Sr. Procurador del Común D. Juan Cortés, quien presente lo
que sigue =

1. Bien conocido son las ventajas que disfruta el Pueblo, con las Regístros de
Acitón, y Casaca, para el consumo diario en la venta por menor;
mandando establecer un límite de sus ventas de la especie que pa-
rese al Ayuntamiento el Sr. Marcos último; pues vendiendo a costarse
el Acitón de muy mala calidad a 11 u 12 y por quasto la libra, se tiene
ahora muy buena a 11 u 12 quasto, y la casaca que sin distinción
de la clase se vendía a 11 u 12 y por quasto la libra se logra hoy a tres
quasto la de Acitón y Casaca.

Para que el Pueblo siga disfrutando de estos beneficios, y se evite la
fraude que podría haber, pide el Ayuntamiento en cumplimiento
de las obligaciones de un Ayuntamiento de Procurador del Común. Que por la
misma razón, y sin gravamen alguno, se disponga una orden
para inspeccionar la calidad de las partidas de Acitón que se
introduzcan destinadas al consumo del vecindario, y que las Regístros
cas, y determinando a la venta por menor, se cumplan en totalidad
el precio que se Regístros.

Con igual objeto se pide, que las Casaca que se usen para el
consumo del Pueblo, se reconozcan por el Facultativo de la Corpora-
ción, a fin de evitar, y prohibir la venta de las que fueran perju-
diciales a la salud Pública, y que se establezca una Tablilla en la
Comunidad, en la que todos los días se manifieste la clase de Casaca
que se vende, y su precio para inteligencia de los vecinos.

En cuya consecuencia acordamos que todo se ejecute con
el procedimiento del Común lo propio; nombrando al efecto inter-
vencor para inspeccionar la calidad de las partidas de Acitón que
se introduzcan con destino al consumo del vecindario y que las
regístros para la venta al por menor se vendan al precio del
regístros, a D. Juan Cortés, a quien se le haga saber, a.